



Provincia de Buenos Aires  
 Ministerio de Gobierno  
 SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Corresponde al expte. 4067-8389/73



LA PLATA, 3 - MAY 1973

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:  
Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio la ejecución de las obras de pavimentación de la calle 207 (Chacabuco), desde 210 hasta 8.

ARTICULO 2°.- El prorrato del costo total de las obras a que se refiere el artículo anterior, se hará por frente.

ARTICULO 3°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos, podrá efectuarse al contado o a plazos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45° de la Ordenanza General n° 165°.

ARTICULO 4°.- Las obras se realizarán de acuerdo con la modalidad establecida en el artículo 9°, inciso a) de la Ordenanza General n° 165°.

ARTICULO 5°.- Cómplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

REGISTRADA BAJO EL N° 67

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*